



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONCESIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE “RESIDENCIAL EL PRADO” Y “LA CORCHERA” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto de la concesión.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de las instalaciones deportivas de "Residencial El Prado" y "La Corchera", como bienes de dominio público, para su adecuación, gestión y explotación mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El adjudicatario realizará a su cargo, como mínimo y previa autorización del Ayuntamiento, las obras de remodelación que se adjuntan en este Pliego, así como las que proponga como inversiones para la modificación y mejora de las actuales instalaciones.

Cláusula 2. Régimen jurídico de la concesión.

El presente contrato tiene carácter de concesión administrativa de usos privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El contrato de naturaleza patrimonial se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no prevista en él, serán de aplicación el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cláusula 3. Órgano competente.

El órgano competente para efectuar la presente concesión y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015, competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, típicos, atípicos y patrimoniales, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación. Igualmente los trámites previos a las modificaciones de contratos y de resolución, por cualquier de las causas previstas en la normativa sobre contratación administrativa. La Junta de Gobierno Local se reserva la competencia para la adjudicación definitiva de todos los contratos, salvo los menores, así como para la aprobación de las modificaciones y resoluciones de los mismos. La formalización es competencia que queda reservada a la Alcaldía del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA CONCESIÓN

Cláusula 4. Bienes objeto de la concesión fines de la misma.

Los terrenos de dominio público, objeto de la concesión son:

1. Instalaciones deportivas de "El Prado":

- Dos pistas de pádel de muro.
- Cinco pistas de pádel de cristal.
- Módulo con dos vestuarios y una conserjería.
- Almacén adosado a las pistas de muro.
- Dos pistas multifuncionales/multideportivas.

2. Instalaciones deportiva de "La Corchera":

- Tres pistas de pádel de muro.
- Tres pistas de tenis.
- Módulo con dos vestuarios de equipos, vestuarios de árbitros y almacén.
- Una pista multifuncionales/multideportivas.

La utilización privativa de estos bienes demaniales se concede con la finalidad de su adecuación, gestión y explotación.

La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.



Cláusula 5. Obras a realizar por el concesionario.

El concesionario realizará a su costa las siguientes obras de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego :

1. Reparaciones en las instalaciones deportivas del "Residencial El Prado": Las obras de reparaciones mínimas a realizar en dicha instalación serán:
 - Reparación/sustitución del vallado perimetral del complejo deportivo.
 - Reparación/sustitución de los elementos propios de los vestuarios y conserjería.
 - Adecuación de los accesos a los diferentes espacios deportivos.
 - Todos los que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.
 - Cambio de pavimento en pistas de padel.

2. Mejoras en las instalaciones deportivas de "LA Corchera": Las obras mínimas a realizar en dicha instalación serán:
 - Realización de aseo para el Centro Social con los elementos mínimos necesarios para cumplir las condiciones de accesibilidad.
 - Adecuación de los accesos a los diferentes espacios deportivos.
 - Todos los que sean necesarios para el correcto funcionamiento de esta instalación.
 - Cerramiento de malla simple torsión en pistas de tenis.

Éstas obras se realizarán íntegramente por el adjudicatario, a quien corresponde la elección de la empresa constructora que materialmente debe ejecutarlo.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras y equipamientos necesarios

El concesionario estará obligado a realizar las obras mínimas establecidas en el presente pliego, bajo la supervisión de la dirección facultativa oportuna en un plazo no superior a cuatro meses a partir de la firma del contrato de la concesión.

Los técnicos municipales competentes supervisarán la realización de las obras y darán las instrucciones oportunas a la dirección de obra contratada por el concesionario.

Finalizadas las obras e instalaciones, los técnicos de los servicios municipales, en presencia de la Dirección facultativa, del concesionario y contratista, en su caso, procederán a levantar la correspondiente acta.

Cláusula 6. Principio de riesgo y ventura.

El concesionario asumirá el riesgo y ventura derivado de la gestión y explotación de las instalaciones.

Cláusula 7. Canon y demás contraprestaciones exigibles.



Las contraprestaciones correspondientes a la duración del contrato son las siguientes:

1. Inversión exigida para la ejecución de las obras contenidas en el anexo del presente pliego, por importe de 56.828,61 euros, IVA excluido y que sustituye parcialmente al canon anual del primer al quinto año.
2. Canon anual, mejorable al alza de 22.099,58, euros, exento de IVA a abonar parcialmente desde la primera a la quinta anualidad y completo a partir de la sexta anualidad en adelante.
3. Plan de mejoras en las instalaciones, a realizar en la explotación, indicando importe y anualidad o anualidades en la que se va efectuar.

Cláusula 8. Régimen de tributación indirecta aplicable.

Las operaciones derivadas de la presente concesión administrativa se califican de no sujetas al I.V.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por ello, a los efectos administrativos oportunos, cualquier referencia que pudieran contener las ofertas económicas que se presenten en cuanto al I.V.A. se entenderá a todos los efectos por no puesta.

Cláusula 9. Régimen general de uso.

El concesionario facilitará a toda la ciudadanía el acceso a la práctica de la actividad física y del deporte, con una oferta de servicios adecuada, tanto para el deporte organizado en todos los niveles, como para la práctica deportiva y lúdica a título individual y actividades adaptadas a las personas con capacidades especiales.

El Ayuntamiento de Mérida se reserva el derecho a instalar publicidad institucional en los centros deportivos y de aquellos colaboradores que participen en algunas de las actividades conjuntas ya sean estas de carácter puntual o continua en el tiempo. La instalación de publicidad por el concesionario deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

Cláusula 10. Plazo de la concesión.

El plazo de la concesión será de veinticinco (25) años a contar desde el día siguiente de su formalización sin posibilidad de prórroga.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 11. Perfil de contratante.



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web *merida.es*

Cláusula 12. Capacidad para contratar las empresas.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas funcionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción, de acuerdo con el artículo 59 del TRLCSP.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 13. Prohibición de contratar.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 de la Ley en TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del concesión. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

Cláusula 14. Procedimiento de adjudicación.

El otorgamiento de la concesión se efectuará en régimen de concurrencia, por procedimiento abierto atendiendo a varios criterios.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto de la concesión, de



conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cláusula 15. *Criterios de adjudicación.*

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

A.- Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Incremento del canon: Ponderación 50%. Hasta 50 puntos

o La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la siguiente fórmula: $P = (B \times pm) / A$. Donde :

- P = Puntuación a dar a la oferta que se evalúa.
- Pm = Puntuación máxima.
- A = Valor cuantitativo de la mejor oferta.
- B = Valor cuantitativo de la oferta que va a valorar.

B.- Mayor inversión inicial ofertada: Ponderación 50%. Hasta 50 puntos

Se valorará con un máximo de 50 puntos sobre la inversión ofertada de acuerdo con el presupuesto que se justificará debidamente, haciendo constar el año de realización. La oferta económica de inversión estará reducida según el año en el que se vaya a realizar la misma, de manera que la inversión a efectos de valoración será: $B = \text{Inversión} \times (100 - \text{año de ejecución} (0, 1, 2, 3, 4, 5 \dots 25))\%$.

A la oferta de mayor incremento económico se le dará 50 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base al incremento de la inversión proporcionalmente según la fórmula que se indica:

o La evaluación de la mayor inversión inicial ofertada se calculará a través de la siguiente fórmula: $P = (B \times pm) / A$. Donde :

- P = Puntuación a dar a la oferta que se evalúa.
- Pm = Puntuación máxima.
- A = Valor cuantitativo de la mejor oferta.
- B = Valor cuantitativo de la oferta que va a valorar.

La inversión deberá estar suficientemente justificada con una memoria valorada y justificada que se adjuntará en el sobre "C" de la oferta económica.

Todas las mejoras presentadas por los licitadores son a coste cero para el Ayuntamiento y no se podrán repercutir en la tarifa a abonar por los usuarios.

Cláusula 16. *Presentación de proposiciones.*

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del



anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante., debiendo abonar la correspondiente tasa municipal de licitación por importe de 26,79€..

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al órgano de contratación, mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, la remisión de la oferta, consignándose el número del expediente, título completo del objeto de la concesión y nombre del licitador. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Y en el caso de que se entreguen en el registro electrónico de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere en el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en la oficinas de asistencia en materia de registros, deberá justificar la fecha de entrega y ser comunicado al órgano de contratación.

Deberán dirigirse al departamento de contrataciones nº tlf: 924 38 01 06/ nº fax: 924 33 00 39/ correo electrónico: contratacion@merida.es.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobre cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para la contratación del uso privativo de _____". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Memoria técnica de las mejoras de inversiones.
- Sobre "C": Oferta Económica y documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos además del correo electrónico, teléfono y/o fax:

SOBRE "A"
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Declaración responsable del candidato conforme al modelo que se establece en el anexo del presente pliego de condiciones.



Capacidad de Obrar:

- Para personas físicas: DNI del Empresario individual que firma la declaración responsable antes citada y/o del que firma la proposición económica.
- Para personas jurídicas:
 - o Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - o Poder declarado bastante por el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento de Mérida para obligar a la empresa por la que licita, junto con la escritura de poder.

La capacidad de obrar del resto de empresarios no españoles pero pertenecientes a la Unión europea o no, podrá acreditarla de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 58 y siguientes del TRLCSP.

Solvencia económica y financiera del empresario: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante la presentación de la Declaración del Impuesto sobre Sociedades de los tres últimos años, si el licitador es persona jurídica, y para el caso de que el licitador sea persona física, mediante la Declaración del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas, en la que conste el rendimiento de actividades económicas en relación al objeto de este contrato.

Solvencia técnica o profesional de los empresarios: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años correspondiente al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

Garantía provisional. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en los términos prevenidos en el artículo 59.2 del TRLCSP.

Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si el concesionario se encontrase inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Extremadura o del Estado, sólo tendrá que aportar la siguiente documentación:

1. - Copia compulsada del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Extremadura.

2.- Declaración responsable de que las circunstancias obrantes en el Registro Oficial de Licitadores no han sufrido modificaciones a la fecha de presentación de la oferta.



3.- Poder declarado bastante por el Gabinete Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Mérida para obligar a la empresa por la que licita, junto con la escritura de poder.

SOBRE "B"
MEMORIA TÉCNICA DE LAS MEJORAS DE INVERSIONES

Se presentará, sin valoración económica, ya que esta irá en el sobre C para valorarse, la propuesta de mejoras de instalaciones dentro de la parcela objeto de la licitación, describiendo los espacios resultantes y la planimetría de los mismos justificados, así como las instalaciones adicionales para estos nuevos espacios..

SOBRE "C"
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Oferta económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en ____- c/_____, nº _____ con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____, enterado del expediente para la concesión _____, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base a la concesión y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la concesión por el importe anual de _____ euros.

En _____, a ____ de ____ de 20 ____

Fdo. _____"

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Cláusula 17. Apertura de proposiciones.

El órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que estará compuesta por un presidente, un secretario y cuatro vocales que serán designados por dicho órgano, en los términos recogidos en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, así como en el artículo 320 y la Disposición adicional segunda.10 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los miembros titulares y suplentes por referencia al cargo que ocupan que integran la Mesa de Contratación, sin perjuicio de la designación nominativa con carácter previo a la constitución de la Mesa serán:

- Presidente: El Jefe de Sección de Gestión Administrativa de Secretaría General.
- Suplente: El Director General de Urbanismo.



- Secretario: Un funcionario/a del departamento de Contrataciones.
- Suplente: Un funcionario/a del departamento de Contrataciones.
- Vocales: El titular de la Asesoría Jurídica.
 - El Titular de la Asesoría Jurídica.
 - El Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Mérida
 - Suplente: El Jefe de Sección de Intervención.
 - El responsable del órgano de gestión del contrato.
 - Suplente: Un funcionario/a del órgano de gestión del contrato.
 - El Asesor Económico Financiero del Departamento de Contrataciones.
 - Suplente: Un Técnico/a del Departamento de Contrataciones.

En el perfil de contratante se indicará la fecha y hora de constitución de la Mesa de contratación para proceder al examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores. Igualmente se indicará la fecha y hora en que se reunirá la Mesa de contratación para proceder en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

Una vez constituida la Mesa de Contratación, ésta calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez calificada la documentación del sobre "A", y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección, de acuerdo con el artículo 82, ambos del Reglamento General de la LCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas. Este acto público será el de apertura del sobre "B".

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio de la concesión y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el artículo 83.3 del Reglamento General de la LCAP.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del Reglamento General de la LCAP. Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.



A continuación se procederá, en acto público, a la apertura de proposiciones técnicas que contienen los criterios no cuantificables económicamente, es decir, que su valoración dependa de un juicio de valor, sobre "B".

Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará, en acto público, la apertura de las proposiciones económicas, sobre "C". En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el sobre "B".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre "B") y de los criterios cuya ponderación es automática ("Sobre "C"), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario de la concesión.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse por el Secretario con el V.º B.º del Presidente.

Cláusula 18. Garantías.

Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional consistente en el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y del presupuesto de las obras que han de realizarse, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que respondan al mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación.

El valor del dominio público objeto de ocupación es de 1.104.978,82 euros y el presupuesto de las obras a realizar es de 56.828,61 euros, I.V.A. excluido.

Definitiva

El que resulte adjudicatario deberá constituir y poner a disposición del órgano de contratación una garantía de un 3% del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar, según el artículo 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La garantía definitiva será devuelta y cancelada de conformidad con el artículo 90.2 del Reglamento de Bienes.

Cláusula 19. Seguros.

El concesionario está obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios.

El capital mínimo asegurado para el riesgo de responsabilidad civil será de 150.000 euros. Para el riesgo de incendios, el capital mínimo asegurado, será asimismo, de 150.000 euros. En ambos casos sin franquicia alguna. La póliza deberá estar vigente durante el total del periodo concesional. Deberá acreditarse la constitución de la póliza antes de la formalización de la concesión administrativa.



En todo caso serán soportados por el concesionario todos los daños y perjuicios en lo que superen los límites fijados en las pólizas de seguro, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Cláusula 20. *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la oferta económicamente más ventajosa requerirá al licitador para que en dentro del plazo de diez días hábiles aporte los documentos acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación, documento acreditativo de la constitución de las pólizas de seguros y cualesquiera otros que conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, pudiera reclamar el órgano de contratación, así como de haber constituido la garantía definitiva.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, o en su caso, si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación de la concesión a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 del TRLCSP. En este supuesto la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, la Mesa elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado la concesión.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 21. *Adjudicación de la concesión*

El órgano de contratación adjudicará la concesión al licitador que, en su conjunto, presente la oferta mas ventajosa.

Si se presentasen dos o mas proposiciones iguales, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresa, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.



En caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la entidad que en el momento de acreditar su solvencia técnica, certifique la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los distintos grupos y categorías profesional de la entidad, o que dispongan, entre otros, del distintivo empresarial en material de igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, todo ello en virtud de los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivo entre hombres y mujeres.

Cláusula 22. Perfección y formalización de la concesión.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado el la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211.3.a) en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el concesionario.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del la concesión sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 112 y 113.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Cláusula 23. Dirección de la concesión.

Una vez adjudicada la concesión, el Órgano de Contratación designará un responsable de la concesión al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la misma y cuyas funciones serán con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta ejecución de la concesión.

Cláusula 24. Revisión de precios.

El canon se incrementará anualmente en función de la variación que experimente el Índice de Precios de Consumo. La variación se aplicará al importe de adjudicación o, en su caso, al abonado en el año anterior y será acumulable, de tal manera que la revisión se efectuará sobre el canon revalorizado.



Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al concesionario en virtud de lo que disponen los Pliegos, el documento concesional y la Ley, llevará consigo la imposición de las penalidades que se establecen, sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se haya podido ocasionar. Así, la aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento de las condiciones de la concesión, imputable al contratista.

La imposición de cualquier sanción al concesionario se ajustará a la siguiente tramitación: El expediente podrá iniciarse de oficio o por denuncia de terceros, dando traslado al adjudicatario de la misma, para que en plazo máximo de tres días manifieste por escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Mérida lo que estime conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo, el Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que legalmente hubiere efectuado, y haya o no habido contestación por el adjudicatario adoptará la oportuna resolución que será notificada a aquel.

Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte del concesionario a poner remedio a las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará al órgano competente, en cualquier momento, para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a solucionar las deficiencias, incluso mediante la ejecución sustitutoria, y en caso de que estas medidas se deriven gastos, a exigir su abono al concesionario, incluso ejecutando las garantías prestadas y sin perjuicio de la obligación de reponer su importe por el concesionario dentro de los quince días naturales siguientes a la ejecución de la garantía.

En la imposición de penalidades, el órgano concedente guardará la debida proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación: el tipo de incumplimiento; la importancia económica; la existencia de intencionalidad; la naturaleza de los perjuicios; la reincidencia, para incurrir, en el plazo de seis meses en más de un incumplimiento de la misma naturaleza; y el beneficio obtenido por el concesionario.

Los incumplimientos del concesionario, a efectos del régimen de penalidades, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Son incumplimientos muy graves:

- a) Ceder o traspasar, por cualquier título, la totalidad o parte de la concesión sin cumplir previamente los requisitos exigidos por la normativa aplicables y los pliegos que rigen la concesión.
- b) No solicitar u obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la explotación de la concesión.
- c) La dedicación del establecimiento a un uso distinto del específicamente señalado e este pliego, sin perjuicio de la posibilidad de extinguir la concesión por incumplimiento de las condiciones de la misma.
- d) El cese de la actividad sin autorización previa.
- e) La no ejecución al término de la concesión de cuantas reparaciones, correcciones o sustituciones sean requeridas de acuerdo con lo previsto en este pliego y en la normativa que resulte de aplicación.



- f) La falta de desalojo del concesionario dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de extinción de la concesión.
- g) Incurrir en dos incumplimiento declarados graves..

Son incumplimientos graves:

- a) No contratar las pólizas de seguro que el concesionario está obligado a suscribir o contratarlas incumpliendo lo que dispone este pliego. Así como no estar al corriente de pago.
- b) Obstaculizar las funciones de inspección y fiscalización a tribuidas al director de la concesión, en relación con el objeto de la concesión.
- c) La realización, sin previa autorización del órgano competente, por el concesionario de actos que, de acuerdo con estos pliegos y la normativa aplicable, requieran de la previa autorización del órgano otorgante de la concesión.
- d) Incumplir las obligaciones de prevención de riesgos laborales en relación con sus trabajadores.
- e) Incurrir en dos incumplimiento declarados leves.
- f) Incumplir las obligaciones relativas al uso y conservación del bien de dominio público objeto de la concesión, así como las relativas a su mantenimiento.
- g) No admitir a los usuarios en condiciones de igualdad, sin discriminaciones.

Son incumplimientos leves:

- a) Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, el documento concesional y el resto de la normativa aplicable que no tenga la consideración de graves o muy graves
- b) Incurrir en demoras en el cumplimiento

El régimen de penalidades por incumplimientos es el siguiente::

- a) Cada incumplimiento leve: penalidad de 2.000 euros.
- b) Cada incumplimiento grave: penalidad de 10.000 euros.
- c) Cada incumplimiento grave: penalidad de 30.000 euros.

Con independencia de la sanción que corresponda, el concesionario estará obligado a resarcir cuantos daños y perjuicios haya ocasionado a la Administración con motivo de la penalidad cometida.

El importe de las penalidades revistas en este Pliego se hará efectivo por el concesionario en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la correspondiente resolución. Si el adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumban, la Administración Municipal quedará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución de la concesión.

Cláusula 26. Responsabilidad del concesionario por daños y perjuicios.



El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la concesión. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión.

La modificación será causa de extinción de la concesión cuando no sea aceptada por el concesionario.

Igualmente, el concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la concesión.

Cláusula 27. *Modificación de la concesión.*

Durante la vigencia de la concesión, y cuando así lo exija el interés público, justificando debidamente su necesidad en el expediente y previa audiencia al concesionario, el órgano competente podrá acordar la modificación del contenido de la concesión debiendo, en su caso, indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios sufridos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución de la concesión. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento de la concesión por el concesionario si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión de la concesión se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28. *Suspensión del plazo de la concesión.*

El plazo concesional quedará interrumpido cuando por causa de fuerza mayor sea imposible la explotación del establecimiento. A tales efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor, las enumeradas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Igualmente, cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, siempre que las mismas no tengan su origen en causas imputables al concesionario, el plazo concesional quedará interrumpido hasta que éstas desaparezcan.

La suspensión no genera derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, sin perjuicio de la ampliación del plazo concesional por el tiempo de su duración.



Si la Administración acordase la suspensión del plazo de la concesión, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de aquélla. Esta acta de suspensión será firmada por un representante del órgano competente y el concesionario y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se acuerde la suspensión.

Cláusula 29. *Transmisión o cesión de la concesión.*

La concesión podrá ser cedida o transmitida mediante negocios jurídicos Inter. Vivos o mortis causa o mediante la fusión, la absorción o escisión de sociedades, por el plazo que reste de duración de la concesión, previa autorización del órgano competente para otorgar la concesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, previa autorización expresa por parte del órgano competente.

Con carácter previo a la transmisión de la concesión, el nuevo concesionario deberá manifestar su compromiso de asumir todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión, en los que quedará subrogado.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Cláusula 30. *Derechos del concesionario.*

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

- a) Ejercer la actividad con sujeción a las prescripciones establecidas en este pliego y en el proyecto de actividad, en su caso.
- b) Percibir los ingresos derivados de la actividad.
- c) Utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para desarrollar su actividad en los términos previstos en este pliego.
- d) En el supuesto de rescate o modificación de la concesión, a ser indemnizado del perjuicio material sufrido.
- e) Los demás previstos en este pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

Cláusula 31. *Obligaciones del concesionario.*



El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer, asumiendo el riesgo de la explotación, la actividad de manera regular y continuada.
- b) Explotar de forma directa la actividad sin que pueda subrogarse en la misma a ningún tercero, ni ceder, directa o indirectamente, en todo o parte, las instalaciones, salvo autorización del órgano competente.
- c) Realizar las obras mínimas establecidas en el presente pliego en un plazo no superior a cuatro años a partir de la firma del contrato de la concesión.
- d) Presentar anualmente a la Delegación de Deportes, en el mes de enero, una memoria, relativa a la temporada anterior en la que se reflejen al menos los siguientes datos: Actividades dirigidas realizadas (clases y escuelas), detalladas por tipo de actividad, categoría y número de participantes; servicios prestados por usos libres individuales y por utilización de unidades deportivas; competiciones deportivas; otros servicios prestados o conveniados; otros temas o indicadores que se consideren de interés.
- e) Correrá a cargo del concesionario la obtención de la pertinente licencia de actividad y funcionamiento, así como de cualquier otra autorización preceptiva para el desarrollo de la actividad, siendo a su cargo todos los gastos a que den lugar dichas autorizaciones.
- f) Mantener las instalaciones cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos el concesionario deberá responsabilizarse de la limpieza del establecimiento y zonas aledañas, cuya suciedad se deba al uso por parte de los usuarios de la instalación.
- g) Desempeñar la actividad en las debidas condiciones de limpieza y aseo e higiénico-sanitarias, de acuerdo con la legislación existente y con la máxima corrección para los usuarios.
- h) Cumplir, en el ejercicio de su actividad, cuantas obligaciones resulten de la normativa vigente en cada momento sobre la materia.
- i) Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión.
- j) Mantener durante todo el período de la concesión, las construcciones e instalaciones en perfecto estado de conservación, y adaptadas a la legislación vigente en cada momento. Los gastos en los que incurra para las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento del Ayuntamiento de Mérida, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
- k) Serán por cuenta del concesionario todas las obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento que hayan de hacerse.
- l) Indemnizar al Ayuntamiento de Mérida o a los terceros de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por la ocupación del dominio público, o por la realización de la actividad objeto de la concesión.
- m) Suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguros en los términos previstos en esta pliego.
- n) Abonar el canon concesional de conformidad con lo previsto en este pliego.
- o) Abonar cualesquiera gastos que se ocasionen con motivo de la preparación, formalización y explotación de la concesión. En concreto son de cuenta del



concesionario los gastos e impuestos, anuncios de licitación y los de formalización de la concesión en el supuesto de elevación a escritura pública.

- p) Satisfacer todos los gastos que dé lugar el cumplimiento de la concesión. A este respecto, los gastos de suministro de agua, electricidad, gas, teléfono y los gastos derivados de su consumo serán por cuenta del titular de la concesión.
- q) Al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, se seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la concesión y el Ayuntamiento de Mérida, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del concesionario en todos los ámbitos y ordenes, siendo, por tanto, el concesionario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.
- r) Realizar, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión por el transcurso de su plazo de vigencia o dentro de los treinta días naturales siguiente a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la concesión, las correcciones, reparaciones y sustituciones que los servicios técnicos municipales determine, a fin de que el Ayuntamiento de Mérida recia las instalaciones en perfectas condiciones de uso.
- s) A la extinción de la concesión, las obras, construcciones, instalaciones, maquinaria, equipamiento y mobiliario, serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por el Ayuntamiento de Mérida.

Cláusula 32. *Derechos del Ayuntamiento de Mérida.*

Durante la vigencia d la concesión, el Ayuntamiento de Mérida, tendrá, además de los derechos que como Administración concedente le otorga la legislación vigente y de los recogidos en el presente pliego, los siguiente:

- a) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el objeto de la concesión.
- b) Rescatar la concesión.
- c) Suspender la concesión.
- d) Al uso de la pista multideportiva del "Residencia El Prado", en horario completo los fines de semana y festivos.

Cláusula 33. *Obligaciones dele Ayuntamiento de Mérida.*

- a) Poner a disposición del concesionario el inmueble objeto de la concesión.
- b) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda hacer uso del bien cedido para el objeto de la concesión.



CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Cláusula 34. *Causas de extinción de la concesión.*

Son causas de extinción de la concesión, además de las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas:

1. Muerte, incapacidad sobrevenida del concesionario individual.
2. Extinción de la persona jurídica titular de la concesión.
3. Falta de autorización previa e los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
4. Caducidad por el vencimiento del plazo previsto para la concesión.
5. Rescate de la concesión por razones de interés público, previa indemnización.
6. La revocación de la relación concesional.
7. Mutuo acuerdo.
8. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano competente.
9. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
10. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Son igualmente causas de extinción de la concesión expresamente las previstas en este pliego:

1. La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
2. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en el TRLCSP.
3. La no formalización de la concesión en el plazo previsto por causa imputable al adjudicatario.
4. La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de explotar la concesión.
5. El abandono o renuncia unilateral del concesionario, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Mérida.
6. La modificación de la concesión impuesta por el órgano competente por razones de interés pública para atender causas imprevistas, en el caso en que ésta no sea aceptada por el concesionario.



7. La demora superior a tres meses sobre el plazo que se otorgue para la formalización en documento administrativo de la concesión.
8. No realizar las obras e instalaciones ofertadas, incluidas las mínimas establecidas en el presente pliego, en el plazo de un año a partir de la firma del contrato de la concesión.

Cláusula 35. *Aplicación de las causas de extinción de la concesión.*

La extinción de la concesión deberá ser acordada por el órgano competente, de oficio o a instancia del concesionario, previa la tramitación del procedimiento previsto en este pliego y el cumplimiento de los correspondientes requisitos legales.

En caso de fallecimiento del concesionario individual, el órgano competente podrá acordar la continuación de la relación jurídico-administrativa con sus herederos o sucesores en función de su solvencia y no concurrencia de prohibición para contratar.

La extinción de la personalidad jurídica del concesionario deberá ser comunicada al órgano competente en el plazo de dos meses desde que se produzca el acuerdo de disolución. En los dos meses siguientes a dicha comunicación, deberá presentarse copia simple de la escritura de disolución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o documentación que se exija de conformidad con la legislación reguladora de la materia. El órgano competente, acordará la continuación de la concesión, en el caso que exista otra persona jurídica que suceda a aquella, en función de su capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibición de contratar.

La fusión, absorción o escisión de sociedades, no producirán la extinción de la concesión siempre que exista la previa autorización del órgano competente a las mismas.

La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en el TRLCSP, dará lugar a la extinción automática de la concesión.

Cláusula 36. *Efectos de la extinción de la concesión.*

En los casos de extinción de la concesión por causa imputable al concesionario, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La fijación de la indemnización de los daños y perjuicios que debe indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano competente en decisión motivada atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasionen a la Administración.

En caso de rescate anticipado de la concesión o la extinción de la misma por causas no imputables al concesionario, éste será indemnizado del perjuicio material sufrido por la extinción anticipada conforme a los criterios establecidos en la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, los contenidos en la legislación de expropiación forzosa.

En los supuestos de no formalización de la concesión en plazo por causas imputables al adjudicatario se procederá a la incautación de la garantía. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

En todo caso el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso hubiese sido constituida.

Cláusula 37. Reversión y acta de recepción.

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento de Mérida todas las obras, construcciones, maquinaria, mobiliario e instalaciones ejecutadas por el concesionario.

Con anterioridad a la terminación de la concesión, cualquiera que sea el motivo, el órgano competente adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, construcciones, maquinaria, instalaciones y demás enseres, para que su entrega se produzca en las debidas condiciones de uso.

A estos efectos, designará un representante seis meses antes de la fecha prevista para el vencimiento de la concesión, con el fin de que vigile la conservación de la construcción, instalaciones, maquinaria y equipamiento, adopte y comunique al concesionario, en su caso, cuantas instrucciones sean necesarias para que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

En el caso de la extinción de la concesión por el transcurso del plazo de su vigencia, el concesionario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por la Administración, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión.

En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones deberán efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la extinción de la concesión.

Las obras, construcciones, maquinaria, instalaciones y equipamiento objeto de reversión, que han de encontrarse en debidas condiciones estado de conservación y funcionamiento, será adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes de cualquier tipo, por la Administración concedente.

Al efecto, se suscribirá entre el Ayuntamiento de Mérida y el concesionario un acta de recepción, en la que se especificará el estado de conservación de los bienes objeto de la reversión.

En el acto de entrega será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención Municipal, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras, construcciones, maquinaria e instalaciones se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración concedente las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta.

Si las obras, construcciones, maquinaria e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

A la extinción de la concesión, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajo objeto de la concesión como personal del Ayuntamiento de Mérida.



Cláusula 38. *Rescate.*

El Ayuntamiento de Mérida se reserva la posibilidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, cuando proceda.

Cláusula 39. *Desalojo.*

El concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Mérida las construcciones, obras, maquinaria e instalaciones objeto de la concesión, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el órgano competente podrá desahuciar en vía administrativa al concesionario una vez extinguido el título concesional.

Los gastos que ocasione el desalojo, serán a cargo del concesionario, pudiendo hacer efectos su importe por vía de apremio.

Cláusula 40. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción de la concesión y será de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de defectos en las construcciones, maquinaria, instalaciones y equipamiento, el órgano competente tendrá derecho a reclamar al concesionario la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el concesionario quedará exento de responsabilidad, sin perjuicio de que pueda reclamar por vicios ocultos.

El procedimiento de exigencia de responsabilidades al concesionario exigirá necesariamente la audiencia de este.

Cláusula 41. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.



Transcurrido un año desde la fecha de terminación del plazo concesional sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al concesionario, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones.

El Ayuntamiento de Mérida tiene, respecto del dominio público objeto de la concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la ley.

El órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones que susciten durante la vigencia de la concesión sobre su interpretación, modificación, efectos, suspensión y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilado y controlado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus sobras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

Los actos del órgano competente serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contenciosos Administrativa.

En Mérida, a 21 de febrero de 2017
El Jefe de Sección de Gestión Administrativa.

Juan Espino Martín.



ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON con D.N.I. nº actuando en nombre propio (o en representación de la empresa.....), y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

Primero: Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni a sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 60, 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y con la Seguridad Social

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En a de del 2.015

(Firma declarante)

Mejoras en las instalaciones de padel "El Prado"

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 MEJORAS INSTALACIONES									
01.01	m2 DEMOL.PAV. TENNISQUICK C/COMP. Demolición de pavimento Tennisquick, con compresor, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con p.p. de medios auxiliares.	2	3,00	3,00			18,00		
							18,00	6,98	125,64
01.02	m2 PAV.TENNISQUICK S/SOLERA Pavimento aglomerado con piedra de granulometría seleccionada con terminación mediante aplicación de producto especial Tennisquick o similar, en color rojo o verde, sin solera de hormigón ni relleno de gravilla para grandes superficies deportivas.	2	3,00	3,00			18,00		
							18,00	23,04	414,72
01.03	m. LEVANT.VALLADOS LIGEROS MANO Levantado de malla electrosoldada en mal estado, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con p.p. de medios auxiliares.	1	40,00				40,00		
							40,00	3,56	142,40
01.04	m2 CERRAMIENTO DE MALLA Cerramiento de malla de simple torsión ST-40/14, hasta una altura de 3,00 m., formado por postes metálicos de 48 mm. de diámetro, empotrados y recibidos en hormigón, separados 3 m., con tomapuntas de 32 mm. diámetro, malla metálica de simple torsión ST-40/14, tubo superior e inferior para atado de malla de 32 mm. de diámetro, todo galvanizado, incluso tensores, alambre de tensado, puertas de acceso, montaje y colocación.	1	40,00	2,00			80,00		
							80,00	14,07	1.125,60
01.05	ud VIDRIO TEMPLADO Suministro y puesta en obra de vidrio templado de 12 mm (homologado como vidrio de seguridad por el Ministerio de Industria y Energía, cumpliendo normas NFP 78304 y DIN 1249, así como test de impacto "Choc a la bille"), fijados mediante tornillería cincada en acero inoxidable, tuercas de seguridad de autofrenado y juntas elastoméricas en neopreno de 10 mm; . Medida la unidad ejecutada.	12					12,00		
							12,00	1.150,00	13.800,00
01.06	ud REPOSICION CABLEADO ILUMINACION PISTA Reposición cableado instalación iluminación de pistas.	1					1,00		
							1,00	1.100,00	1.100,00
01.07	m2 CESPED ARTIF. PADEL-TENIS MONDOTURF R11 Hierba artificial tipo Mondoturf R11 para padel y tenis, con 58.800 puntadas /m2, de 100% polipropileno NSF de 11 mm. de altura y 6.600 Dtex., lubricada y rizada de muy baja abrasión en color verde, esta fabricada con polipropileno fibrilado y aditivos específicos que la caracterizan por su alta resistencia con tratamiento anti UVA resistente al calor y a variaciones climatológicas extremas, lastrada con arena de cuarzo redondeada, lavada y secada con un 97% de sílice y de granulometría 0,2/0,4 en una cantidad de 19 kg/m2, tejida sobre un backing de polipropileno y textil de 164 gr/m2, el peso de la fibra 1.399 gr/m2 y peso total de 2.563 gr/m2, en rollos de 4 m. de ancho, incluso marcaje de líneas de juego, montaje y colocación con juntas encoladas con geotextiles y cola bicomponente de poliuretano.	7	20,00	10,00			1.400,00		
							1.400,00	15,97	22.358,00
TOTAL CAPÍTULO 01 MEJORAS INSTALACIONES.....									39.066,36
TOTAL									39.066,36

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Reformas en las instalaciones de padel "El Prado"

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE	%
MEJORAS INSTALACIONES.....		39.066,36	100,00
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	39.066,36	
	13,00 % Gastos generales.....	5.078,63	
	6,00 % Beneficio.....	2.343,98	
	industrial.....		
	Suma.....	7.422,61	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	46.488,97	
	21% I.V.A.....	9.762,68	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	56.251,65	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS

, a 12 de diciembre de 2016.

El Arquitecto tecnico

Fdo.: Francisco Garcia Blazquez

Reformas zona deportiva La Corchera

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 REFORMAS PISTAS TENIS									
01.01	ud JUEGO DE POSTES Y RED TENIS Juego de postes de tenis en tubo de aluminio de 110/120 mm. con sistema de tensión por tracción rectilínea, pintados en blanco, incluso red de malla simple con hilo de polietileno de 2 mm. con bandas de PVC con doble costura, para anclaje al suelo, montaje y colocación.	3					3,00		
								3,00	732,63
									2.197,89
01.02	m2 CERRAMIENTO DE MALLA Cerramiento de malla de simple torsión ST-40/14, formado por postes metálicos de 48 mm. de diámetro, empotrados y recibidos en hormigón, separados 3 m., con lornapuntas de 32 mm. diámetro, malla metálica de simple torsión ST-40/14, tubo superior e inferior para atado de malla de 32 mm. de diámetro, todo galvanizado, incluso tensores, alambre de tensado, puertas de acceso, montaje y colocación.								
	divisiones pistas	2	38,00				4,00	304,00	
	separación zona deportiva	1	34,00				2,00	68,00	
		1	6,00				2,00	12,00	
		1	12,00				2,00	24,00	
		1	13,00				2,00	26,00	
								434,00	8,74
									3.793,16
01.03	ud MARCAJE TENIS 10,97x23,77 m. PINT. POLIURET. Marcaje y señalización de campo de tenis de 10,97x23,77 m., con líneas de 5 cm. de ancho, continuas o discontinuas, en color a elegir, sobre pavimento sintético, según normas de la Federación Española, con pintura poliurelanada, en interiores.	3					3,00		
								3,00	382,25
									1.146,75
TOTAL CAPÍTULO 01 REFORMAS PISTAS TENIS.....									7.137,80

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 02 ASEOS								
02.01	m2 DEM.FÁB.L.MACIZO 1 PIE C/MART. Demolición de muros de fábrica de ladrillo macizo de un pie de espesor, con martillo eléctrico, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares.	1	1,00		2,10	2,10		
							2,10	41,81
02.02	m2 DEMOL.SOLERAS H.A.<15cm.C/COMP. Demolición de soleras de hormigón ligeramente armado con mallazo, hasta 15 cm. de espesor, con compresor, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con p.p. de medios auxiliares.	1	2,00	0,25		0,50		
							0,50	3,49
02.03	m2 DEMOL.SOLADO CERÁMICO A MANO Demolición de pavimentos de baldosas cerámicas o de gres, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con p.p. de medios auxiliares.	1	1,50	1,50		2,25		
							2,25	13,37
02.04	m2 FÁB.LADRILLO 1/2 p. HUECO DOBLE Fábrica de ladrillo doble de 25x12x8 cm. de 1/2 pie de espesor recibido con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de río 1/6, mortero tipo M-5, para revestir, i/replanteo, nivelación y aplomado, rejuntado, limpieza y medios auxiliares, s/ DB-SE-F y RC-08, medida deduciendo huecos superiores a 1 m2.	2	1,50	2,40		7,20		
							7,20	135,43
02.05	m2 FORJ.TABLER.RASILL.MALL.C/COM Tablero formado por rasillón machihembrado de 50x20x4 cms. y capa de compresión de 5 cm. de espesor, de hormigón HA-25/P/20/I, de 25 N/mm2., consistencia blanda, Tmáx.20 mm. para ambiente normal, elaborado en obra, i/armadura ME 20x30 A Ø 5-5 B 500 T 6x2,2. Totalmente terminado. Según EHE-08 y DB-SE-AE.	1	1,50	1,50		2,25		
							2,25	89,33
02.06	m2 GUARNECIDO MAESTREADO Y ENLUCIDO Guarnecido maestreado con yeso negro y enlucido con yeso blanco en paramentos verticales y horizontales de 15 mm. de espesor, con maestras cada 1,50 m. incluso formación de rincones, guarniciones de huecos, remates con pavimento, p.p. de guardavivos de plástico y metal y colocación de andamios (hasta 3 m de altura), medido deduciendo huecos superiores a 2 m2.	2	1,50		2,60	7,80		
		1	1,50	1,50		2,25		
							10,05	62,61
02.07	m2 ALIC. PLAQUETA GRES 19,8x19,8 cm Alicatado con plaqueta de gres 19,8x19,8 cm. 1ª, recibido con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de miga 1/6(mortero tipo M-5), i/p.p. de cortes, ingleses, piezas especiales, rejuntado con lechada de cemento blanco BL-V 22,5 y limpieza, medido deduciendo huecos superiores a 1 m2.Segun RC-08.	4	1,50		2,40	14,40		
							14,40	334,22
02.08	m2 SOL.GRES ANTIDES.31x31cm S/ROD Solado de baldosa de gres antideslizante de 31x31 cm. recibido con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de río 1/6 (mortero tipo M-5), i/cama de arena de río, rejuntado con lechada de cemento blanco BL-V 22,5 y limpieza, medido en superficie realmente ejecutada. Según RC-08.Según condiciones del CTE, recogidas en el Pliego de Condiciones.	1	1,50	1,50		2,25		
							2,25	77,87

Reformas zona deportiva La Corchera

CÓDIGO	RESUMEN	UDSLONGITUDANCHURALTURA PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
02.09	<p>ud INST.AGUA F.C.ASEO C/LAV+INOD.</p> <p>Instalación de fontanería para un aseo, dotado de lavabo e inodoro, realizada con tuberías de cobre para las redes de agua fría y caliente, y con tuberías de PVC serie C, para la red de desagües, con los diámetros necesarios para cada punto de servicio, con sifones individuales para los aparatos, incluso con p.p. de bajante de PVC de 110 mm. y manguetón para enlace al inodoro, terminada, y sin aparatos sanitarios. Las tomas de agua y los desagües, se entregan con tapones. Según DB-HS 4.</p>	1	1,00		
				1,00	154,92
					154,92
02.10	<p>ud LAV.65x51 S.NORM.COL.G.MONOBL.</p> <p>Lavabo de porcelana vitrificada en color, de 65x51 cm. colocado con pedestal y con anclajes a la pared, con grifo monobloc cromado, con rompechorros, incluso válvula de desagüe de 32 mm., llaves de escuadra de 1/2" cromadas, y latiguillos flexibles de 20 cm. y de 1/2", totalmente instalado y funcionando.</p>	1	1,00		
				1,00	155,99
					155,99
02.11	<p>ud INODORO T.BAJO S.NORMAL, BLANCO</p> <p>Inodoro de porcelana vitrificada blanco, de tanque bajo, colocado mediante tacos y tornillos al solado, incluso sellado con silicona, y compuesto por: taza, tanque bajo con tapa y mecanismos y asiento con tapa lacados, con bisagras de acero, totalmente instalado, incluso con llave de escuadra de 1/2" cromada y latiguillo flexible de 20 cm. y de 1/2", funcionando. (El manguetón está incluido en las instalaciones de desagüe).</p>	1	1,00		
				1,00	216,00
					216,00
02.12	<p>ud P.P. LISA HUECA, PINO LACADA</p> <p>Puerta de paso ciega normalizada, serie económica, lisa hueca (CLH) de pino melis lacada, con cerco directo de pino macizo 70x50 mm.; tapajuntas lisos de DM rechapados de pino 70x10 mm. en ambas caras, y herrajes de colgar y de cierre latonados, totalmente montada, incluso p.p. de medios auxiliares.</p>	1	1,00		
				1,00	180,39
					180,39
02.13	<p>ud PUNTO LUZ SENCILLO</p> <p>Punto de luz sencillo realizado con tubo PVC corrugado de D=13/gp5 y conductor rígido de 1,5 mm² de Cu., y aislamiento VV 750 V., incluyendo caja de registro, caja de mecanismo universal con tornillos, interruptor unipolar, totalmente instalado. Según REBT.</p>	1	1,00		
				1,00	20,46
					20,46
02.14	<p>ud PLAFÓN ESTANCO OVAL 100 W.</p> <p>Plafón de aluminio lacado y vidrio templado, esmerilado y estirado en la parte interior, rejilla metálica y junta de estanqueidad, con lámpara estándar de 100 W, grado de protección IP44/clase II, i/lámpara. Totalmente instalado, incluyendo replanteo, accesorios de anclaje y conexionado. Según REBT.</p>	1	1,00		
				1,00	65,08
					65,08
TOTAL CAPÍTULO 02 ASEOS					1.550,97
TOTAL					8.688,77

Reformas zona deportiva La Corchera

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE	%
1	REFORMAS PISTAS TENIS	7.137,80	82,15
2	ASEOS	1.550,97	17,85
		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	8.688,77
		13,00% Gastos generales . 1.129,54	
		6,00% Beneficio industrial	521,33
		Suma	1.650,87
		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	10.339,64
		21% I.V.A.....	2.171,32
		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	12.510,96

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS con NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS

, a 14 de diciembre de 2016.

